Año de 1923 Miércoles 5 de Septiembre Núm. 107

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.............. 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea........................ 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 6'25

Número suelto..................... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al fin de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Abril de 1923.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Prisión provincial.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del señor Director de la Prisión provincial de Segovia, manifestando que debiendo verificarse el jueves 19 del mes actual, el acto del cumplimiento pascual de los reclusos de dicha Prisión, lo ponía en conocimiento de esta Corporación, por si tenía a bien contribuir como en años anteriores con la mitad del gasto que origine el obsequio a los asistentes al referido acto; la Comisión acuerda satisfacer con cargo al capítulo correspondiente del presupueato en ejercicio, la mitad de los gastos que importe el obsequio a que hace referencia el Director de la Prisión provincial.

Sección de alienados. — Barbolla.—El Sr. Gobernador civil, trasladando comunicación del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de 7 del corriente, interesando que por esta Vicepresidencia se den las órdenes oportunas, a fin de que ingrese en un Establecimiento benéfico destinado a dementes, Cosme Pascual Yagüe, vecino de Barbolla, que se halla preso en la cárcel de esta Capital, el cual ha sido procesado por el Juzgado de Sepúlveda, y declarado exento de responsabilidad por el delito de amenazas de muerte, en vista de haber ejecutado dichos actos en estado de locura, y de cuyo Establecimiento no podrá salir sin autorización de dicho Tribunal provincial, y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 11 de la Real orden de 1.º de Septiembre de 1897; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil, puede ordenar el traslado del Cosme Pascual a la sección de observación de los Establecimientos de Beneficencia, a disposición de la Audiencia provincial según se interesa, por cuenta de los fondos de esta Diputación.

Asamblea de Ayuntamientos. —Capital.—La Comisión acuerda señalar el día 17 de Junio próximo, a las diez de la mañana, para que tenga lugar en el palacio provincial una Asamblea de los Ayuntamientos de la provincia, para comunicarles acuerdos relativos a la situación económica de la Diputación, publicando a este efecto oportuna convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en «El Adelantado de Segovia».

Hacienda provincial.—Capital.—La Comisión acuerda que por la Presidencia de la Corporación provincial y por la Contaduría de fondos provinciales, se redacte un folleto en el que consten minuciosamente las partidas de ingresos y gastos de los presupuestos provinciales y explicando su inversión y justificación, repartiendo el indicado folleto entre los Ayuntamientos todos de la provincia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 20 de Abril de 1923.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. —V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 21 de Abril de 1923.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver, haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Deslindes.—Serracín. — Solicitado por D. Cosme de Diego Cuesta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Serracín, se le expida certificación o copia autorizada del acta de deslinde de aquel término con el pueblo limítrofe del Muyo, llevada a efecto y levantada entre ambos pueblos con fecha 13 de Mayo de 1884, la Comisión acuerda que se expida el documento interesado, conforme a los antecedentes que obran en el Archivo provincial.

Carreteras.—Personal.—Nava de la Asunción.—La Comisión acuerda pase a informe de la Dirección de carreteras una instancia suscrita por Faustino García Yusta, vecino de Nava de la Asunción, peón caminero que fué dado de baja provisionalmente en dicho cargo y nombrado auxiliar con el jornal diario de 1·25 pesetas, en reclamación de que se le abone lo que se le tiene asignado durante el mes a razón de 1'25 pts. diarias.

Parada de Sementales.—Capital.—La Comisión acuerda preguntar por última vez a la Escuela Central de Agricultura si ha de enviar los sementales de ganado vovino y porcino con destino a la parada de esta Capital.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, 21 de Abril de 1923.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. —V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Mayo de 1923.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones. — La Comisión acuerda señalar los días 4, 11, 12, 18, 19, 25, 26 y 30, para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos que en el acta se copia, para satisfacer las obligaciones del presente mes, la cual ha sido formada por la Contaduría provincial conforme a lo prevenido en la circular de 1.º de Junio de 1886.

Carreteras provinciales.—Ribota al límite de la provincia de Soria.-En vista del resultado ofrecido por las actas de las subastas celebradas el 14 de Abril último, de las obras de reparación del firme de la carretera provincial de Ribota al límite de la provincia de Soria (kilómetros 11 al 15 al final) sin que se haya formulado reclamación alguna contra dichos actos, y habiendo sido adjudicadas provisionalmente a D. Eloy Buquerín Bermúdez, vecino de Ayllón, en las cantidades de 30.000 y 45 000 pesetas respectivamente, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 20, 21 22 y 23 de la instrucción para la contratación de los ser-

vicios provinciales y municipales; la Comisión acuerda declarar válidos los remates y adjudicarlos definitivamente al referido D. Eloy Buquerín, en las cantidades expresadas, conservando en el expediente el resguardo del depósito provisional y requerirle al propio tiempo para que dentro del plazo de diez días, presente los documentos que acrediten haber constituído la fianza definitiva, los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL y contribución industrial, a fin de formalizar los oportunos contratos.

Secciones de alienados.—Espirdo.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, en la cual participa haber ordenado el ingreso provisional en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de Regina de la Cruz Vázquez, de 75 años de edad, casada y natural de Espirdo, la cual se hallaba en el Hospital de la Misericordia, por constituir un peligro para las personas que la rodean, ya que presenta síntomas de demencia, según aparece de la certificación facultativa que se acompaña; la Comisión teniendo en cuenta los fundamentos consignados en el informe del Negociado, acuerda:

1.º Aceptar dicho ingreso provisional.

2.º Rogar al Sr. Gobernador ordene al Alcalde de Espirdo, que por Felipe Herrero, esposo de la Regina, se solicite la reclusión de ésta o preste su conformidad a lo ya ordenado, a menos que quiera hacerse cargo de la custodia de su dicha esposa, bajo las responsabilidades que estable el Código penal; y

3.º Que para acordar respecto del sostenimiento de la paciente, remita la Alcaldía de Espirdo, los documentos que se citan en el mencionado informe.

Sección de huérfanos.--Sepúlveda.—Participado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, haber ordenado el ingreso provisional en los Establecimientos provinciales do Beneficencia, de la niña Eustaquia Trapero de San Geroteo, huérfana de padre, la cual se hallaba abandonada en la villa de Sepúlveda sin tener persona que se interese por ella; la Comisión provincial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 23 de Julio de 1993, acuerda ratificar, con carácter definitivo, el ingreso de la niña de qne se trata en los Establecimientos citados.

Elecciones.—Vallelado.— Solicitado por D. Prudencio y D. Benito de la Calle, vecinos de Vallelado, se les expida una certificación del acuerdo de esta Comisión provincial de 4 de Abril último, por virtud del cual se resolvieron las reclamaciones interpuestas contra las listas de electores para la elección de compromisarios del citado pueblo; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspodiente acta.

Segovia, 4 de Mayo de 1923.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Mayo de 1923.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Suministros.—Capital.-La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros que ha de servir para el abono de los que se ejecuten en el mes de Abril.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Caminos vecinales.—Fuente el Olmo de Iscar a Coca.--Transcurrido el plazo de diez días, por que fué anunciada al público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la exposición del proyecto y pliego de condiciones que han de regir en la construcción del camino vecinal de Fuente el Olmo de Iscar a Coca, en el plazo de dos años, y en la cantidad de 110 350'61 pesetas, sin que se haya formulado reclamación alguna, y teniendo en cuenta los artículos 6.º, 9.º, 18 y 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones complementarias; la Comisión acuerda anunciar las subastas de dichas obras con veinte días por lo menos de antelación al en que hayan de celebrarse, cumpliéndose las demás formalidades que la antes citada Instrucción determina y que se expresan en la correspondiente nota del Negociado.

Arbitrios.—Almería.—Dada cuenta de una carta del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Almería, rogando se le manifieste si en el presupuesto de ingresos de esta Corporación hay establecida alguna tarifa de arbitrios, acompañándola, en caso afirmativo; todos los antecedentes que hayan servido de base para su implantación; la Comisión acuerda manifestar al citado Sr. Presidente de la Diputación de Almería, que en el presupuesto de ingresos de esta Corporación no hay establecida tarifa alguna de las a que hace referencia.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la factura importante 41 pesetas, por el material adquirido para el arreglo de los timbres de la Corporación, y su abono con cargo al capítulo correspondiente.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 11 de Mayo de 1923.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. —V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

1767

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se pone en conocimiento de los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, que desde el día 10 hasta el día 25, ambos inclusive, del mes actual, queda abierto el pago en la Depositaría-Pagaduría de esta Delegación del 20 por 100 que les corresponda percibir sobre las cuotas recaudadas por Contribución Industrial y Urbana durante el ejercicio de 1922 a 1923; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, serán reintegradas al Tesoro las cantidades no satisfechas.

Deberán presentar autorización en la que conste el acuerdo de la Corporación de la persona designada para llevar a efecto el cobro.

Segovia, 3 de Septiembre de 1923.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

1758

Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

JEFATURA PROVINCIAL

Anuncios

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Santo Tomé del Puerto, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 1.º al 30 de Septiembre, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia 31 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Cerezo de Abajo, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 1.º al 30 de Septiembre, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 31 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

1768

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial previas las formalidades necesarias, las características correspondientes al período geométrico de Avance Catastral del término municipal de la Matilla, con esta fecha, para cumplimentar lo prevenido en artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se pone en conocimiento de las Juntas Periciales y Ayuntamientos respectivos, por medio del presente anuncio, para que éstos a su vez, lo hagan a los propietarios mediante bando o edicto; advirtiendo que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días, ante la Superioridad, por cualquier propietario interesado, entidades agrícolas, Municipales y Juntas Periciales o Ayuntamientos, y transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamación, el Centro Directivo acordará definitivamente.

Con el presente edicto y con la notificación a las respectivas Juntas Periciales, hecho con esta fecha, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo los propietarios o entidades municipales los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 3 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

1769

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de San Pedro de Gaillos, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 2 de Septiembre al 31 de Octubre, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 3 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Brieva, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral

de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen, si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término desde el día 2 al 30 de Septiembre, y horas comprendidas desde las nueve a las trece y desde las quince a las diecinueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 3 de Septiembre de 1923. —El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Barbolla, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 2 de Septiembre al 31 de Octubre en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 3 de Septiembre de 1923. — El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Prádena, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 2 de Septiembre al 5 de Octubre, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 3 de Septiembre de 1923. — El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Arcones, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 2 de Septiembre al 31 de Octubre, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 3 de Septiembre de 1923 —El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

1770

Alcaldía de Santo Domingo de Pirón

El Sr. Ingeniero Jefe de la tercera brigada del servicio del Avance catastral de la riqueza rústica de la provincia, con oficio fecha veinticuatro del corriente, remite a esta Alcaldía una relación de tipos de evaluación de las tierras de este término municipal.

Lo que se anuncia al público para que llegando a conocimiento de todos los dueños de fincas rústicas enclavadas en este referido término municipal, puedan examinarla y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean conducentes a su derecho durante el plazo de quince días; a cuyo fin se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santo Domingo de Pirón, a 26 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Ceferino Requero.

1759

Alcaldía de Madrona

Recibida en esta Alcaldía relación de valores unitarios para los contribuyentes en general de las tierras de este distrito municipal, remitida por el Sr. Jefe provincial de Avance catastral, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, que empezarán a contarse desde esta fecha, al objeto de oir reclamaciones; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Madrona, 24 de Agosto de 1923.— El Alcalde, Gervasio Ituero.

1761

Alcaldía de Zamarramala

Hallándose servida interinamente, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo con la dotación anual de 2.000 pesetas, según las disposiciones vigentes, se anuncia para su provisión en propiedad, por término de ocho días, a contar desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a tal cargo, presentarán en dicha Alcaldía durante el plazo indicado y en papel correspondiente, las instancias de solicitud, acompañando a las mismas los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del expresado cargo.

Zamarramala, 1.º de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Julián Sanz.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

1764

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días y horas que se expresan en la relación que a continuación se inserta, y ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que se mencionan, tendrán lugar las primeras subastas para los aprovechamientos de caza y pesca en los montes que también se indican, por un período de seis años, consignados en el plan forestal de 1923-1924, bajo los tipos de tasación que a cada uno se asigna por cada anualidad.

Si en las primeras subastas no hubiere licitadores, se celebrarán unas segundas a los diez días siguientes, bajo la misma tasación y condiciones.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	Especie	Tasación — *Pesetas*	Días y horas en que han de celebrarse las subastas
176 y 177	Aldeonsancho	Caza	30	28 Sepbre. a las once
217	Sotillo	—	25	— —
203 y 204	Pedraza	—	100	— —
22 al 24	Frumales	—	100	— —
D. boyal	Cantalejo	Pesca	100	— —
203 y 207	Puebla de Pedraza	Caza	25	29 — —

Segovia, 3 de Septiembre de 1923.— El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

PLIEGO *de condiciones bajo las cuales se sacan a pública subasta los aprovechamientos de caza y pesca en los montes de los pueblos que se expresan en la precedente relación.*

1.ª Las subastas tendrán lugar en los días que se señalan en la relación que precede, ante los Sres. Alcaldes respectivos, con asistencia del empleado del ramo que se designe.

2.ª Estos contratos de caza y pesca serán por el número de años señalados en el anuncio, contados desde el día en que se expida licencia hasta la terminación del último año forestal que comprende el contrato, teniéndose bien presente que los montes relacionados según se especifica por el Sr. Gobernador en circular de 17 de Julio de 1896, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, número 87 de 20 del mismo mes, se hallan acotados para el disfrute de caza a los fines de los artículos 9.º y 13.º de la ley de caza vigente, siendo por tanto fraudulento todo aprovechamiento que en ellos se haga sin previo remate y expedición de la oportuna licencia.

3.ª Las proposiciones y pujas serán admitidas en la primera media hora de la señalada para la subasta, terminada la cual, se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea la más favorable, debiendo éste previamente haber consignado al hacer la proposición, el fiador abonado para todos los efectos del remate y de cuantas responsabilidades pudiera aquél contraer por abusos en el aprovechamiento en sí.

El fiador abonado firmará con el rematante el acta de subasta, expresando que acepta el contrato y pliego de condiciones en todas sus partes, quedando sus bienes afectos a las responsabilidades que se originen.

4.ª La subasta será aprobada por esta Jefatura, sin cuyo requisito no tendrá valor alguno aquélla.

5.ª Los Ayuntamientos de quienes sean los montes cuya caza se subasta, dispondrán la manera de hacer efectivo el pago del importe del remate, en la forma y plazos que determinen, siempre que no se opongan a lo establecido en este pliego.

6.ª Aprobado el remate por esta Jefatura, el rematante quedando atenido al resultado de las reclamaciones que se presenten contra la subasta, ingresará en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 del importe del remate con destino a mejoras, dentro de los quince días siguientes al de habérsele notificado la aprobación de la subasta.

7.ª En los años sucesivos al primero, deberá haber cumplido este requisito antes del 15 de Octubre del año forestal correspondiente, sopena de incurrir en las responsabilidades que se citan en la condición 9.ª.

8.ª La entrega del aprovechamiento se sobre entenderá hecha una vez obtenida por el rematante licencia por la Jefatura de Montes, en que esté cumplido el requisito que marca la condición 6.ª en cuanto atañe al primer año del contrato, así que se cumpla la 7.ª respecto a los años restantes del contrato.

9.ª Transcurridos los indicados plazos, sin haber obtenido los rematantes las licencias correspondientes a causa de no haber cumplido los requisitos precedentes dichos, incurrirán aquéllos en las multas representadas por 10 por 100 del importe del remate al tenor del artículo 75 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y con las responsabilidades que en el mismo se señalan para el rematante y fiador.

10.ª Los rematantes de los disfrutes de que se trata lo verificarán con sujeción a la vigente ley de caza y pesca y las prescripciones siguientes:

1.ª Se prohibe cazar en tiempo de veda, conforme a la vigente ley de caza, así como con perchas, lazos, hurones, y también los días de nieve o niebla y llamados de fortuna; del propio modo queda prohibido hacer zanjas, cabas y prender fuego en las bocas de las madrigueras con objeto de buscar la caza.

2.ª No se permite establecer en el monte lo que se conoce con el nombre de bardos o viveros, para resguardo de la caza.

3.ª No se permite cazar con otros tacos que los de fieltro o los conocidos como incombustibles.

11.ª Transcurrido que sea un mes desde la notificación de la aprobación de la subasta y todo el mes de Octubre de cada uno de los años sucesivos del contrato, sin haberse hecho el ingreso de que habla la condición 6.ª, se tendrá por rescindido el contrato, con las contingencias para los rematante y fiador, que en la 9.ª se indican.

Segovia, 3 de Septiembre de 1923. —El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

1762

Alcaldía de Laguna de Contreras

Don Miguel González Andrés, Alcalde constitucional de Laguna de Contreras.

Hago saber: Que según me comunica el Sr. Presidente de la Junta de repartos de este pueblo se ha terminado por dicha Junta el reparto de utilidades, formado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio, y que dicho reparto se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días y tres más para oir reclamaciones, las cuales se harán sujetándose a lo dispuesto en dicho Real decreto, y que pasados estos días, no se admitirá ninguna por justa qae sea.

Laguna de Contreras, 21 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Miguel González.

1760

Alcaldío de Aldealengua de Pedraza

Recibida en esta Junta la relación de valores unitarios de las tierras de este término municipal, que ha sido remitida por el Sr. Ingeniero de la primera brigada de Avance catastral de Segovia, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el día 29 del presente mes, para que pueda ser examinada por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean pertinentes.

Aldealengua de Pedraza, 31 de Agosto de 1923.—El Presidente de la Junta, José Arcones.

1743

Alcaldía de Sangarcía

Desde el día en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por término de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice de las alteraciones que ha sufrido la riqueza de edificios y solares de este distrito para el próximo ejercicio de 1924 a 25, para que pueda ser examinado por los contribuyentes respectivos y producir las reclamaciones que estimen oportunos durante el mencionado plazo.

Sangarcía, 27 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Justo Muñoz.

1625

Agencia ejecutiva de la Zona de Cuéllar

Pueblo de Aguilafuente

Año de 1922-23

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RÚSTICA

EDICTO

Don Leonardo Gutiérrez Antón, Auxiliar Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones en la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución rústica del expresado pueblo, correspondientes al año 1922 1923, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 22 de Junio de 1923, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número del recibo	Nombres y apellidos de los deudores	Importe total del descubierto — Pts. Cts.
1	Hros. de Angel Aragón.	4'76
3	Norberto Abad	45
10	Heros. de Manuel Adeva	69
30	Félix Aragón	9'98
69	Heros. de Florencio Ballesteros..	2'17
92	Román Castro	7'36
95	Pedro Cerezo Santos.. .	1'33
96	Julián Calvo	5'57
108	Manuel Díez..........	2'97
126	Damián Fernanz.......	58
129	Heros. de Juan de Frutos	1'35
196	Tomás García Blanco...	3'72
208	Segundo Herrero......	6'18
211	Marcos Herrero	3'72
229	Eugenio Yubero	6'42
251	Heros. de Julián Martín.	3 46
257	Marcelino Martín.......	1'89
260	Hros. de Manuel Merino.	1'31
265	Valentín Martín	22'70
397	Eugenio Olmos	7'77
304	Victoriano Olmos	5'75
312	Hros. Isidoro Pedrazuela.	3'68
332	— Angel Rodríguez...	2'72
358	Ignacio Sanz	9'67
367	María Santos	254 87
369	Remigio Sanz.........	4'78
415	José Torr go Alvarez...	4'73
426	Benito Adrados.......	9'29
433	Eladia Arribas.........	4'34
468	Andrés Cuesta........	82
469	Mariano Castro.......	1'56
474	Luciano Díez	1'70
485	Lino Ferradal	12'58
486	Celestino Francisco....	1'13
487	Manuel Fernanz.......	2'19
489	Sebastián de Frutos	4'92
496	Esteban Gómez.......	1'23
498	Francisco Gómez Adeva.	1'66
499	Manuel Gómez........	3'21
501	Pablo García Sacristán..	67
502	Pablo Gil	1'31
504	Remigio Gilsanz	2'19
508	Mariano Gómez.......	4'63
512	Pedro García Pascual ...	1'30
516	Concepción Gala	3'78
519	Agustín Herranz......	31
528	Antonio Herrero......	5'42
530	Marcos Herrero.......	3'82
532	Elías Illanas.........	2'30
545	Juan López Sanz	2'47
547	Pedro López Domingo..	3'39
548	Timoteo López	53
555	Felipe Lobo	3'44
557	Angel Monedero	54
559	Ana M.ª Merino........	18'92
562	Bonifacio Matesanz.....	1'07
563	Cipriana Martín........	7'22
564	Domingo Miguelánez...	7'33
570	Juan Matesanz.........	7'23
571	Juan Martín Velasco ...	163'21
574	Miguel Martín.........	1'57
576	Nicolás Mardomingo....	53
578	Nicomedes Monedero ...	3'35
583	Vicente Montarelo	1'43
607	Felisa Merino	66'50
616	Antonio Ortega	2'62
617	Mariano O. iozola......	28'13
629	Juan Pastor...........	2'18
638	Pedro Romero Becerril .	6'40
639	Ricarda Romero........	1'64
645	Antonio Sanz Frutos ...	1'99
647	Antonio Sanz Merino...	69
648	Antonia Santos........	2'63
649	Baltasar Sanz.........	4'60
661	José Sanz González	2'39
664	Pedro Sanz González ...	1'30
671	Alejo Sanz...........	45
696	Manuel Viejo	3'65

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Navalmanzano.

Aguilafuente, 16 de Julio de 1923. —El Agente auxiliar, Leonardo Gutiérrez.

1765

Jefatura administrativa del Hospital militar de Segovia

El Jefe administrativo de la plaza de Segovia.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Octubre, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta a continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de depósitos o sus sucursales, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de a proposición y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 26 del actual, a las doce, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital Militar de esta plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso, de diez a trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo a las disposiciones vigentes y los artículos objeto del mismo serán nacionales así como su procedencia.

La adjudicación será a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas, ajustadas a las condiciones del concurso, y en el caso de que dos o más de ellas sean iguales, quedará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto del concurso la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto del concurso.

ARTÍCULOS	UNIDAD	Cantidad
Aceite vegetal.....	Litro....	12
Arroz		
Azúcar	Kilog.º .	20
Azucarillos		
Bizcochos........		
Café............	Kilog.º .	2
Carbón de cok.....	Idem ...	1500
Idem mineral......	Idem ..	500
Idem vegetal......	Idem ..	300
Carne de vaca......	Idem ..	70
Chocolate		
Gallinas..........	Número	5
Garbanzos........	Kilog.º..	15
Huevos..........	Número.	400
Jabón común.....	Kilóg.º.	50
Jamón limpio.. .		
Leche de vaca.. .	Litro . .	600
Leña	Kilog.º	800
Merluza........ .	Idem ...	15
Pasta de sopa.... .	Idem ..	5
Patatas	Idem ..	100
Pichones.......		
Pollos		
Ternera.... . .		
Tocino.......	Kilog.º	10
Velas de esperma		
Vino de Jerez .		
Idem común . .		

Segovia, 1.º de Septiembre de 1923. —Enrique La-Gazca.

Modelo de proposición

D..... domiciliado en..... provincia de..... calle de..... núm..... con cédula personal de..... núm..... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha de..... para el suministro de varios artículos en el Hospital Militar de esta plaza, durante el mes de..... y del pliego de condiciones a que en el mismo hace referencia, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a entregar, (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de producción nacional al precio de..... pesetas ..... céntimos, (en letra) acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribución industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Segovia..... de.....de 1923.

Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

IMPRENTA PROVINCIAL